Folio 04

EMBOLÍVAR S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	N° 126 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	IVAN PABON	76.305.386
OBJETO	"CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ORTIGO, CABECERA CORREGIMENTAL DE LERMA MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA."	
VALOR	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.375.843,00)	
PLAZO	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
CDP NO	328 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	C O D I G O	
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **IVAN PABON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.305.386, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que el presente contrato se suscribe para dar ejecución al parágrafo

presente contrato se suscribe para dar ejecución al parágrafo primero de la clausula primera en el marco del Convenio Interadministrativo 003-18.02/029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, suscrito con el Municipio de Bolívar Cauca, sobre el alcance y las obras a ejecutar. 3. El Gerente se encuentra facultado para contratar. 4. Dicha contratación puede realizarse de manera directa, de acuerdo a los estatutos, el manual interno de contratación de la entidad, el articulo 2 núm. 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que rige la materia. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo para llevar a cabo la "CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ORTIGO, CABECERA CORREGIMENTAL DE LERMA MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA." que para efectos del presente contrato se debe ejecutar de acuerdo al siguiente presupuesto:

CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA - VEREDA EL ORTIGO

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**BOCATOMA**				
1.1	Localizacion y replanteo de estructura	M2	16	$2.275,00	$ 36.400,00
1.2	Excavacion manual en material comun	M3	3,2	$18.522,00	$ 59.270,00
1.3	Concreto 3000 psi para cuerpo y aletas de la presa	M3	1,2	$496.289,00	$ 595.547,00
1.4	Construccion losa de fondo	M2	6	$46.696,00	$ 280.176,00
1.5	Concreto 3000 psi para caja de derivacion	M3	1,5	$496.289,00	$ 744.434,00
1.6	Tapa en concreto 0.7x0.7m e=10 cms	UND	1	$64.231,00	$ 64.231,00
1.7	Rejilla de captacion en acero	UND	1	$54.437,00	$ 54.437,00
2	**DESARENADOR**				
2.1	Descapote y limpieza	M2	10	$1.431,00	$ 14.310,00
2.2	Localización y replanteo de estructura	M2	6,8	$2.275,00	$ 15.470,00
2.3	Excavación a mano material común hasta 2.0 m de altura	M3	3,4	$19.100,00	$ 64.940,00
2.4	Excavación a mano conglomerado hasta 2.0 m	M3	,5	$30.053,00	$ 15.027,00
2.5	Excavación a mano en roca	M3	,5	$110.018,00	$ 55.009,00
2.6	Relleno con material de excavación compactados	M3	1	$12.522,00	$ 12.522,00
2.7	Retiro de material de excavación y/o demolición	M3	3	$22.323,00	$ 66.969,00
2.8	Suministro y colocación de concreto	M2	5,6	$23.622,00	$ 132.283,00

	pobre (2500 PSI) para solados e= 0,05 mt				
2.9	Losa de fondo e = 0.15 m	M2	5,6	$43.274,00	$ 242.334,00
2.10	Muros, e = 0.15 m	M2	19,12	$100.860,00	$ 1.928.443,00
2.11	Suministro y colocación de acero de refuerzo, incluye corte, figurado y armado	KG	365	$6.915,00	$ 2.523.975,00
2.12	Sistema de Bypass para tanque de almacenamiento	UND	1	$473.914,00	$ 473.914,00
2.13	Cajillas 0,60m x0,60m (libres) e=0,15m para válvulas, incluye tapa, losa fondo y refuerzo	UND	3	$274.928,00	$ 824.784,00
2.14	Suministro y colocación de Válvula ventosa d=1" , tipo chimenea (incluye todo los accesorios)	UND	1	$197.156,00	$ 197.156,00
3	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	12,25	$2.275,00	$ 27.869,00
3.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	3,2	$18.522,00	$ 59.270,00
3.3	CONCRETO SOLADO DE 2500 PSI E=0.05M	M2	16	$23.622,00	$ 377.952,00
3.4	CONCRETO 4000 PSI LOSA DE CIMENTACION e=0.20 mt	M2	12,25	$104.994,00	$ 1.286.177,00
3.5	CONCRETO 4000 PSI MUROS IMPERMEABILIZADO e=0.20 mt, TAPA e=0.12 mt	M3	8,4	$496.289,00	$ 4.168.828,00
3.6	ADAPTADOR DE LIMPIEZA 4" (LAVADO)	UND	1	$23.789,00	$ 23.789,00
3.7	CAJAS PARA VALVULA, EN CONCRETO 60X60 LIBRES, H=50 CM, E=10 CM	UND	3	$274.928,00	$ 824.784,00
3.8	ACERO DE 5/8" EN VARILLA CORRUGADA L=1m PARA ESCALERA	UND	5	$15.367,00	$ 76.835,00
3.9	SISTEMA DE VENTILACION 3"	ML	4	$13.472,00	$ 53.888,00
3.10	TAPA EN CONCRETO DE 0,70*0,70; E=12 cms	UND	1	$64.231,00	$ 64.231,00
3.11	TAPA EN CONCRETO DE 0,60*0,60; E=10 cms	UND	3	$53.011,00	$ 159.033,00
3.12	ACERO DE REFUERZO	KG	972	$6.915,00	$ 6.721.380,00
3.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA BYPASS	UND	1	$473.914,00	$ 473.914,00
4	**Camara Quiebre de presion TIPO 2**				
4.1	Descapote y Limpieza	M2	1	$1.431,00	$ 1.431,00
4.2	Localización y replanteo de estructura	M2	1	$2.275,00	$ 2.275,00
4.3	Excavación a mano material común hasta 2.0 m de altura	M3	1	$18.522,00	$ 18.522,00

4.4	Relleno con material de excavación	M3	,85	$12.522,00	$ 10.644,00
4.5	Retiro de material de excavación y/o demolición	M3	,3	$22.323,00	$ 6.697,00
4.6	Suministro y colocación de concreto 2500 PSI para solados e= 0,05 mt	M2	1	$23.622,00	$ 23.622,00
4.7	Losa de fondo en concreto 4000 psi e = 0.15 m	M2	1	$104.994,00	$ 104.994,00
4.8	Muros, en concreto 4000 psi e = 0.10 m	M2	2,35	$100.860,00	$ 237.021,00
4.9	Suministro y colocación de acero de refuerzo A-37 tapas @ 0,10m; incluye corte, figurado y armado	KG	7,5	$6.915,00	$ 51.863,00
4.10	Construcción de cajillas para válvulas de seccion 0,60m x0,60m (libres) emuros=0,10m , concreto 3000 psi, incluye tapa, losa fondo y refuerzo	UND	2	$274.928,00	$ 549.856,00
5	**LINEA DE ADUCCION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION**				
5.1	Localización y replanteo de tuberías.	ML	2900	$1.454,00	$ 4.216.600,00
5.2	Excavación a mano material común hasta 0.50 m de altura para tuberia PVC	M3	435	$18.522,00	$ 8.057.070,00
5.3	Excavación a mano conglomerado hasta 1.0 m	M3	43,5	$30.053,00	$ 1.307.306,00
5.4	Excavación a mano en roca	M3	4,35	$110.018,00	$ 478.578,00
5.5	Tubería pvc Ø = 2" RDE 26, incluye relleno apisonado	ML	280	$25.420,00	$ 7.117.600,00
5.6	Tubería pvc Ø = 1 1/2" U.S RDE 21, incluye relleno	ML	1418	$15.147,00	$ 21.478.446,00
5.7	Tubería pvc Ø = 1" U.S RDE 21, incluye relleno	ML	1070	$8.862,00	$ 9.482.340,00
5.8	Tubería pvc Ø = 3/4" U.S RDE 21, incluye relleno	ML	1170	$8.078,00	$ 9.451.260,00
5.9	Tubería PVC Ø = 1/2" U.S RDE 13,5, incluye relleno	ML	2790	$1.109,00	$ 3.094.110,00
5.10	Acometida domiciliaria, incl. accesorios PVC y grifo 1/2"	UND	85	$25.656,00	$ 2.180.760,00
6	**VIADUCTOS**				
6.1	Excavacion en material comun	M3	3	$18.522,00	$ 55.566,00
6.2	Concreto de 3000 psi para anclajes	M3	3	$496.289,00	$ 1.488.867,00
6.3	Viaducto (incluye cable 3/8", abrazaderas, varilla anclaje 5/8"	ML	38	$52.144,00	$ 1.981.472,00
6.4	Relleno con material seleccionado de la excavacion	M3	1,5	$12.522,00	$ 18.783,00

TOTAL COSTO DIRECTO: **$ 94.135.264,00**
ADMINISTRACIÓN (23%) $ 21.651.111,00

IMPREVISTOS (2%)	$ 1.882.705,00
UTILIDAD (5%)	$ 4.706.763,00
TOTAL PRESUPUESTO:	**$ 122.375.843,00**

PARÁGRAFO: el contratista no podrá realizar obra adicional a la contratada sin autorización escrita por el contratante, si por alguna circunstancia hiciera obra adicional sin la autorización precitada, la parte contratante no estará obligado a cancelar el valor de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.375.843,00) Suma que será cancelada mediante actas parciales conforme porcentaje de ejecución y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final. **PARÁGRAFO** En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las actividades del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. Para cada pago el contratista presentará al supervisor los informes y actas respectivos donde se relacionan las actividades realizadas y el avance ejecutado, acompañado de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al sistema general de la seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello).**CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EMBOLIVAR SA ESP** pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 328** del 11 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 19 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP** a: **1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales. **2.** Suministrar toda la información requerida en la invitación privada y el estudio previo anexo como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y la firma del contrato. **3.** Presentar informes y/o actas de las actividades ejecutadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique. **4.** Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto contractual.**2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las

obras contratadas de acuerdo con los diseños suministrados por EMBOLIVAR S.A. E.S.P., los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo estructurado por la Empresa anexo al presente estudio previo. **3.** Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Cumplir con los plazos señalados tanto en el contrato como en el cronograma de obra aprobado por la Supervisión. El programa de trabajo acordado no podrá modificarse unilateralmente, su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita del Supervisor. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor podrá exigir, por escrito, el aumento del número de turnos, jornada de trabajo, equipos, y en general de las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales ajustes o acciones se genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del Contratista en adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. **6.** En lo posible, el Contratista ejecutará el objeto del contrato de obra con mano de obra de la región. **7.** Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. **8.** Dar respuesta al Supervisor designado a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, dentro de un término de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **9.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción y/o disposición del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. **10.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **11.** El Contratista deberá cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionabilidad de las obras. Además de realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra. **12.** El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del dicho personal con EMBOLIVAR S.A. E.S.P. **13.** Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. **14.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se

utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **16.** realizar el trámite tendiente a las estampillas del contrato. **17.** Las demás inherentes al objeto contrato producto del presente proceso. **5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. **2.** Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el contrato. **3.** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **5.** Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. **6.** Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEXTA –:. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP,** El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. **EMBOLIVAR SA ESP.**, podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.697.252** de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente. **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes especialmente las establecidas en la Ley 1150 del 7 de Julio de 2008 y en lo no previsto por ellas, en la legislación civil y comercial. **CLAUSULA DECIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni presta vínculo laboral ni prestacional entre el **CONTRATANTE** y el CONTRATISTA, por lo tanto no hay obligación por parte del **CONTRATANTE** frente al pago de prestaciones sociales y el CONTRATISTA deberá asumir por su propia cuenta la afiliación al sistema de seguridad social en la entidad que El seleccione y actuara con independencia y sin estar sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE; sin embargo la Entidad CONTRATANTE verificara por medio del supervisor, que todos los trabajadores que laboren en su ejecución se encuentren afiliados al sistema de seguridad

social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en la vereda el Ortigo, cabecera corregimental de Lerma municipio de Bolívar cauca. **CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA a través del correo electrónico y dirección relacionado en la oferta presentada a la entidad y EMBOLIVAR SA ESP en la Carrera 3 No. 6 12, Barrio Centro del Municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA. DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, EMBOLIVAR SA ESP podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA ENTIDAD EMBOLIVAR SA ESP **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los Articulo 14 Numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las Clausula de terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** Dentro del término de cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** La Entidad EMBOLIVAR SA EPS, podrá imponer multas equivalentes al uno 1% del valor total del contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a título de indemnización, por cada día de retraso de cumplimiento de la misma, hasta un máximo de 30 días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio al derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La declaratoria de caducidad de este contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultara a la Entidad para exigirle a aquel, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio sin que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En este caso, el valor de la cláusula penal que

llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará a la Tesorería de la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que pueda incurrir para el cabal cumplimiento del Contrato, para efectos de su legal ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. **CLAUSULA VIGECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, constituirá las siguientes garantías: **a) El Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato a suscribir, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y CUATRO (04) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de la Empresa en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. **c) Estabilidad y/o Calidad de la obra.** Una garantía de estabilidad y calidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al VEINTE (20%) del valor total de la obra. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **d) Responsabilidad civil Extracontractual.** Para amparar a la Empresa contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y CUATRO (04) meses más y su cuantía no

podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015). **PARAGRAFO.** La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Empresa como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con su firma de los que en ella intervinieron, la suscripción del acta de iniciación y la expedición de registro presupuestal correspondiente, una vez agotado todo el procedimiento de perfeccionamiento y legalización, podrá iniciarse la ejecución del presente contrato.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen, en el Municipio de Bolívar Cauca, a los 25 días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno (2021).

CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL
EMBOLIVAR SA ESP

IVAN PABON -CONTRATISTA

Proyecto: Luisa Ruiz- abogada Contratista
Reviso y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 328

FECHA : jueves, 11 de noviembre de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER
CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ORTIGO, CABECERA CORREGIMENT
En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4.1.02	Cofinanciación y convenios	122.375.843,00
	TOTAL:	**122.375.843,00**

OBJETO: CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ORTIGO, CABECERA CORREGIMENTAL DE LERMA MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA
Tesorero